## ORDENANZA Nº 1999

## VISTO:

El Expediente 151-R-2014, mediante el cual la Cooperativa de Trabajo "Fe y Esperanza" Limitada (Matrícula Provincial Nº 1423) de la localidad de San José, solicita la donación de terrenos para la construcción de viviendas, y

## **CONSIDERANDO:**

Que el terreno propuesto corresponde al Padrón 677.626, el que resulta ser propiedad de la Municipalidad de Yerba Buena,

Que los lotes surgen de una división de un terreno de mayor extensión, fruto del Convenio aprobado mediante Ordenanza N° 1753,

Que al tener un fin social la cesión de estos terrenos para la construcción de viviendas, más allá que no se encuentren dentro de los parámetros generales establecidos por el Código de Ordenamiento Urbano, es para esta gestión de gobierno, y en concordancia con las administraciones tanto nacional como provincial, un objetivo inquebrantable que el mayor número de familias puedan acceder a una vivienda digna,

Que es este Cuerpo, quien a través de Ordenanzas Especiales, quien puede autorizar donaciones, mediante las facultades delegadas a través de la normativa en vigencia;

## EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltase al D.E.M. a transferir en carácter de donación sin cargo los lotes resultantes de la división del terreno de mayor extensión identificado como una fracción el Padrón 677.626 de propiedad de la Municipalidad de Yerba Buena, a los beneficiarios de la Cooperativa de Trabajo "FE Y ESPERANZA" y que se detallan en el listado identificado como ANEXO I y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorízase al D.E.M., a través de sus organismos técnicos, a aprobar el loteo identificado con el Padrón 677.626 en la Ex vía del ferrocarril de propiedad de la Municipalidad de Yerba Buena, según Ordenanza N° 1753 y escritura pública N° 38441 del 03/07/2012 del Registro N° 71, Convenio de Permuta de fecha 11/02/2010, de acuerdo al Proyecto de Mensura y División aportado por la Cooperativa de Trabajo "FE Y ESPERANZA" Limitada (Matrícula Nacional N° 28336 y Provincial N° 1423)

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: Facúltase al H.C.D. a formar una Comisión Especial que tendrá a cargo la gestión ante el Instituto Provincial de la Vivienda, un programa de vivienda y la financiación del mismo.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: La Comisión estará integrada por un Concejal de cada Bloque y el Presidente y Secretario de la Cooperativa de Trabajo "FE Y ESPERANZA" Limitada.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>: La comisión tendrá a su cargo la conformación de los requisitos de los socios de la Cooperativa para acceder al programa de viviendas.

ARTÍCULO SEXTO: Se establece como plazo para el inicio de las obras un máximo de dos

(2) años, en su defecto el predio volverá a ser propiedad de la Municipalidad de Yerba Buena.

<u>ARTÍCULO SÉPTIMO</u>: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.